

# CUMPLIMIENTO DE LEY

La normativa de trabajo para choferes de carga terrestre interurbana tiene el propósito de evitar abusos en los horarios laborales, y al mismo tiempo, evitar la generación de fatiga, protegiendo la vida de las personas.

Conoce en qué consiste el Artículo 25 bis del Código del Trabajo en Chile

## Jornada ordinaria

La jornada ordinaria de trabajo de choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, no excederá de **ciento ochenta horas mensuales**, la que no podrá **distribuirse** en menos de **veintiún días**.



## Tiempo de descanso

El tiempo de los descansos a bordo o en tierra y de las esperas a bordo o en el lugar de trabajo que les corresponda, no será imputable a la jornada.

## Descanso mínimo

El trabajador deberá tener un descanso mínimo ininterrumpido de **ocho horas** dentro de cada **veinticuatro horas**.



## No se podrá conducir

El trabajador no podrá conducir más de cinco horas continuas, después de las cuales deberá tener un descanso cuya duración mínima será de dos horas.

## Conducción continua

En los casos de conducción continua inferior a cinco horas el conductor tendrá derecho, al término de ella, a un descanso cuya duración mínima será de veinticuatro minutos por hora conducida.



## Descansos en ruta

Deberán cumplirse en el lugar habilitado más próximo en que el vehículo pueda ser detenido, sin obstaculizar la vía pública.



El camión deberá contar con una **litera adecuada** para el descanso, siempre que éste se realice total o parcialmente a bordo de aquél.



## Tiempos de espera

No podrán exceder de un límite máximo de **ochoenta y ocho horas mensuales**.



## UNA SOLUCIÓN INTEGRAL

- 1 Conecta tu sistema GPS y otros dispositivos a Gauss Control mediante su API.
- 2 Visualiza el riesgo por fatiga de tus conductores gracias a nuestro modelo biomatemático de Machine Learning.
- 3 Genera alertas a los responsables para que tomen las medidas mitigatorias correspondientes.

